

EX-2024-01036614- -UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(Acta complementaria al convenio específico suscripto entre la FAMAF y el TSJ Cba el 27 de febrero de 2019 (Resolución D. FAMAF N° 44/2019) | 2024)

ACTA COMPLEMENTARIA

N° 1

(Convenio Específico de Cooperación Técnica entre la FAMAF / UNC y el TSJ Córdoba – 27/02/2019)

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por su decana, la Dra. Patricia SILVETTI (DNI: 12.997.939), según delegación conferida por Ordenanza HCS UNC N° 06/2012, en adelante la “FAMAF”, con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), por una parte; y por la otra, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Caseros 551, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), en adelante el “TSJ”, representado en este acto por su Presidente Dr. Luis Eugenio ANGULO (DNI.....) conforme Acuerdo..... serie A del .../12/2024, ambas designadas conjuntamente como las “Partes”, e individual e indistintamente como la “Parte”, convienen en suscribir la presente Acta Complementaria de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Específico, en adelante el “CONVENIO”, suscripto por las instituciones firmantes el 27 de febrero de 2019 (TSJ: Acuerdo N° 1156 Serie “A” del 26/12/2018 y Acuerdo X serie A del x/12/2024 | FAMAF: Resolución D. FAMAF N° 44/2019).-

Considerando

Que el CONVENIO en su Cláusula Tercera establece el mecanismo de las Actas Complementarias para la especificación del contenido de las prestaciones que las Partes deseen llevar a cabo en el ámbito de aquél.-

Que el CONVENIO se encuentra vigente atento a que, luego del plazo original de dos (2) años a partir de su firma operaba un mecanismo de prórroga automática a menos que las Partes expresaran de modo fehaciente su voluntad en contrario, situación esta última que no se ha verificado.-

Que el Anexo III del CONVENIO, en cumplimiento de lo prescripto por su Cláusula Tercera, designaba representantes específicos de las Partes, quienes a su vez tendrían la potestad de suscribir las Actas Complementarias que pudieran darse con posterioridad. Sin embargo, atento a que las Partes son instituciones públicas cuyas autoridades o representantes para actividades puntuales eventualmente cambian, los

suscribientes de la presente Acta Complementaria serán las máximas autoridades actualmente investidas de representación para el acto en cuestión.

Que el Boletín Judicial de la Provincia de Córdoba, dependencia del TSJ, ha manifestado la intención de establecer un vínculo de cooperación específico con la FAMAF para la resolución de temas propios de su actividad.

Por lo manifestado las Partes acuerdan:-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: La FAMAF prestará sus servicios al TSJ para el desarrollo del proyecto denominado, *“Desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras para optimizar los procesos de producción, gestión y difusión de contenidos jurídicos del Boletín Judicial (Área de Apoyo del TSJ)”*, según las especificaciones contenidas en el Anexo I de la presente.-

CLÁUSULA SEGUNDA. Plazo y precio: Las Partes, a través de los/as representantes operativos/as designados/as establecerán un cronograma de ejecución de las actividades objeto de la presente que, una vez suscripto por aquéllas, será considerado parte integrante de esta acta complementaria.-

La presente acta complementaria tendrá el mismo plazo de vigencia y forma de renovación que la establecida para el CONVENIO.-

Con relación al precio de las prestaciones comprometidas, el mismo se rige por lo ya establecido en la Cláusula Quinta del CONVENIO. Si en el futuro se requiriera que una de las Partes, o ambas, realizasen erogaciones económicas específicas con motivo del objeto de la presente, se procederá mediante actas complementarias según lo estipulado en la cláusula mentada del CONVENIO.-

CLÁUSULA TERCERA. Vigencia del CONVENIO: Sin perjuicio de las condiciones específicas establecidas en esta Acta Complementaria, las restantes cláusulas del CONVENIO conservan su plena vigencia tanto para la ejecución, como para la interpretación de los derechos y obligaciones de cada Parte.-

CLÁUSULA CUARTA. Representantes firmantes: De acuerdo a lo expresado en el Considerando se establece como representantes de las Partes para la suscripción de esta Acta Complementaria a las personas referenciadas en el encabezado de la presente habiendo sido las facultades de ellas para el acto en cuestión debidamente constatadas con la documentación oportunamente exhibida y que obra en las actuaciones antecedentes.-

CLÁUSULA QUINTA. Representantes operativos: A los fines operativos y de ejecución del contenido de esta acta complementaria, las Partes designan a los/as representantes operativos/as (RO) consignados en el Anexo II de la presente quienes serán las responsables de canalizar las comunicaciones y actividades ordinarias propias de la ejecución del objeto de la presente.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de la presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los..... (....) del mes de diciembre del año 2024, entregándose un original a cada Parte.-

Firma:

Firma:

Aclaración (sello):

Aclaración (sello):

Por FAMAF

Por TSJ

ANEXO I

(Acta Complementaria N° 1 - Convenio Específico de Cooperación Técnica entre la FAMAF / UNC y el TSJ Córdoba
– 27/02/2019)

DETALLE DEL OBJETO

Sin perjuicio de otras actividades o tareas que puedan acordarse en el futuro, la colaboración entre las Partes estará focalizadas en las siguientes acciones:-

1. El Boletín Judicial (BJ) proporcionará a la FAMAF, en formato electrónico, muestras de textos legales y documentación pertinente relacionada con los procesos de producción, gestión y difusión del BJ, debidamente anonimizados cuando sea necesario.-
2. Se desarrollarán entrevistas entre miembros de la FAMAF y los representantes especialmente habilitados por el TSJ para la comprensión de las necesidades específicas de éste último, y/o de las áreas involucrados en el proyecto, con el propósito de caracterizar la idiosincrasia de los textos, la especificación conjunta de los objetivos del trabajo sobre los mismos y las devoluciones sobre los resultados obtenidos en las diferentes etapas del trabajo a realizar.-
3. La FAMAF proveerá los resultados de aplicar técnicas de procesamiento del lenguaje natural y de inteligencia artificial al tratamiento de los datos proporcionados por el BJ. Los resultados de estos trabajos estarán destinados a mejorar la recuperación de información, realizar análisis semántico de los textos legales, generar resúmenes automáticos y nuevos contenidos, detectar sesgos y datos sensibles, además de otras funciones de apoyo que permitan optimizar los procesos de gestión de la información jurídica, incluyendo la automatización de tareas y la mejora de la eficiencia de los recursos humanos involucrados en estos procesos.-

ANEXO II

(Acta Complementaria N° 1 - Convenio Específico de Cooperación Técnica entre la FAMAF / UNC y el TSJ Córdoba
– 27/02/2019)

REPRESENTANTES OPERATIVOS (RO)

FAMAF

- **Nombre y apellido:** Laura Alonso ALEMANY
- **Cargo:** Docente e investigadora
- **Dirección de correo electrónico:** alemany@famaf.unc.edu.ar
- **Número de teléfono:** +54 351 5353701
- **Dirección postal:** Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina.

TSJ:

- **Nombre y apellido:** Valeria de las Mercedes SOLA. DNI: 32155014
- **Cargo:** Prosecretaria Letrada a cargo de la Coordinación del Boletín Judicial del Poder Judicial.
- **Dirección de correo electrónico:** vmsola@justiciacordoba.gob.ar
- **Número de teléfono:** (0351) 4481000 (conmutador). Interno: 13271 -13272.
- **Dirección postal:** Caseros 551, Palacio de Justicia (Tribunales I), ciudad de Córdoba.